



CORDOBA

DECRETO 145/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

DISPÓNESE la prórroga del receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día 18 de junio de 2021 y hasta el día 02 julio de 2021 inclusive

Del: 18/06/2021; Boletín Oficial: 18/06/2021

VISTO: la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por la Nación y la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, la emergencia mundial desatada por la pandemia de Covid-19, enfermedad provocada por el Coronavirus, ha sido motivo de recomendaciones, sugerencias y disposiciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, a las que nuestro país y nuestra provincia han adherido y han adaptado a la realidad local, a los fines de disminuir y evitar la circulación y propagación del virus

Que, tanto Nación como la Provincia de Córdoba, han adoptado diferentes medidas para disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa, como son las áreas de seguridad, salud y defensa nacional.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública Sanitaria declarada por el Estado Nacional, a través del dictado de la Ley N° 10.690.

Qué asimismo, y en consonancia con lo hasta aquí expuesto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba decidió adherirse mediante Decreto N° 461/2021 a las medidas nacionales y dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive, permaneciendo la Administración Pública Provincial cerrada y sin atención al público durante el período mencionado.

Medida que luego fue prorrogada hasta el día 11 de junio de 2021 y posteriormente extendida hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive.

Que, esta Legislatura de la Provincia de Córdoba adhirió mediante Decreto N° 108/2021, a las medidas adoptadas y dispuso receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, exceptuándose solamente aquellas áreas que deban cubrir servicios que resulten indispensables y necesarios y/o resolver cuestiones de emergencia que pudieran plantearse y mediante Decreto N° 114/2021, el mismo se prorrogó hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

Que, a través del Decreto N° 121/2021 de fecha 04 de junio de 2021, el receso administrativo fue extendido en las mismas condiciones, hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive.

Que, asimismo se facultó a la señora Secretaría Administrativa para adoptar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención de dichas situaciones en forma total o

parcial durante el período de receso administrativo, y proceder al debido registro del personal legislativo que resulte afectado al plan de contingencias correspondiente.

Que, a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos entre el 22 de mayo y el 18 de junio de 2021.

Que, a través de un nuevo Decreto, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, dispuso la prórroga del receso administrativo hasta el día 02 de julio de 2021, inclusive.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia, prorrogar el receso administrativo dispuesto en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, con las mismas modalidades y excepciones previstas anteriormente.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 30 última parte del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, las normas citadas y en uso de sus atribuciones;

ELPRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga del receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día 18 de junio de 2021 y hasta el día 02 julio de 2021 inclusive, en las mismas condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 108/2021, prorrogado por Decreto N° 114/2021 y extendido por Decreto N° 121/2021.

Art. 2°.- NOTIFÍQUESE al señor Jefe del Destacamento Legislatura Provincial para la disposición del personal policial de la Provincia de Córdoba, afectado a la seguridad del Palacio Legislativo y anexos, y exceptuado del presente régimen.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MANUEL FERNANDO CALVO, ANA CAROLINA COMBA